

**EXPEDIENTE VARIOS:  
CT-VT/A-7-2017**

**INSTANCIAS            REQUERIDAS:**  
DIRECCIÓN            GENERAL DE  
RECURSOS            MATERIALES,  
DIRECCIÓN            GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **ocho de febrero de dos mil diecisiete**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000002317, en la que se requirió información consistente en “**...la información referente a las Adquisiciones que ha realizado esta Institución de la compra de material eléctrico (para decoración y/o uso común) en el año corriente y que criterio fue utilizado para elegir adquirirlo [sic] con dicho proveedor**” [sic], la que se tuvo por recibida el día dos de enero de dos mil diecisiete<sup>1</sup>, toda vez que del dieciséis al treinta y un de diciembre de dos mil dieciséis, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se contó con periodo vacacional.

**II. Trámite.** El cuatro de enero de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información con

---

<sup>1</sup> Se debe señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia permite la continua e ininterrumpida recepción de solicitudes, aún en días inhábiles y/o periodos vacacionales. No obstante, en los supuestos en que se presenta una solicitud en tales momentos, el sistema automáticamente plasma como fecha de recepción el día hábil siguiente.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-7-2017**

fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0003/2017.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/062/2017, de cuatro de enero de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Recursos Materiales, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

**IV. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento señalado, el Director General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/0170/2017, de cinco de enero del año en curso, orientó a consultar a la Dirección General de Infraestructura Física, debido a que no realiza adquisiciones de material eléctrico.

**EXPEDIENTE VARIOS**  
**CT-VT/A-7-2017**

**V. Requerimiento de informe.** Conforme a lo anterior, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0111/2017, de seis de enero de dos mil diecisiete, requirió al Director General de Infraestructura Física, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

**VI. Informe de la instancia requerida.** En acatamiento al requerimiento señalado, el Subdirector General de Infraestructura Física, mediante oficio DGIF/SGC/02/2017, de dieciséis de enero del presente año, respondió lo siguiente:

*“... La adquisición de material eléctrico se realiza, principalmente, para dar atención al mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se encuentran distribuidas en ocho inmuebles. - - - Durante el ejercicio presupuestal 2016, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se realizaron treinta y ocho contrataciones para la adquisición de material eléctrico. - - - El monto total erogado por las mencionadas contrataciones ascendió a la cantidad de \$1´617,084.35. - - - El criterio utilizado para la elección del proveedor fue, conforme a la norma, el de calidad y menor costo...”*

**VII. Requerimiento de informe complementario.** Ante la respuesta referida, el Titular de la Unidad General, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0339/2017, de diecinueve de enero del dos mil diecisiete, requirió al Director General de Infraestructura Física por un informe complementario en el que precisara i) las disposiciones normativas a las que se refirió y ii) el nombre del proveedor seleccionado.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-7-2017**

**VIII. Informe de la instancia requerida.** En respuesta, el Subdirector General de Infraestructura Física, en el oficio DGIF/SGC/0162/2017, de veintitrés de enero del año en curso, manifestó:

*“... anexo al presente sírvase encontrar la relación de los 38 proveedores seleccionados en cada una de las contrataciones. - - - Por lo que respecta a la fundamentación sobre la cual se apoya el criterio para la elección de proveedores, se destacan las siguientes disposiciones normativas: - - - **A.** Tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) - - - **B.** Fracción II del artículo 73 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal...”*

**IX. Acuerdo de trámite.** Mediante proveído de veintisiete de enero del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**X. Prórroga.** Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veinticinco de enero del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y

**EXPEDIENTE VARIOS**  
**CT-VT/A-7-2017**

supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

**II. Análisis de fondo.** Así, según se observó en los antecedentes, el solicitante requiere de manera sumamente genérica ***“la información referente a las Adquisiciones que ha realizado esta Institución de la compra de material eléctrico (para decoración y/o uso común) en el año corriente y que criterio fue utilizado para elegir adquirirlo [sic] con dicho proveedor”***.

Conforme a lo anterior, se tiene que en principio, el Director General de Recursos Materiales manifestó que no realizaba adquisiciones de material eléctrico y orientó a consultar a la Dirección General de Infraestructura Física; esta última, por una parte informó que en dos mil dieciséis se realizaron treinta y ocho contrataciones para la adquisición de material eléctrico, por un monto global de \$1´617,084.35 (un millón seiscientos diecisiete mil ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), por otra parte manifestó que el criterio para la elección de proveedor fue el de calidad y menor costo, en términos de los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> y 73, fracción II del Acuerdo General de Administración VI/2008 de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de

---

<sup>2</sup> **“Artículo 134. ...**

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...”*

**EXPEDIENTE VARIOS**  
**CT-VT/A-7-2017**

Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal<sup>3</sup> y, por último entregó un listado con el desglose de los proveedores.

Pues bien, en el caso, la comparación de lo solicitado y lo informado por la Dirección General de Infraestructura Física, permite ver que se proporcionó lo requerido, lo que lleva a tener por satisfecho el acceso solicitado.

Esto es así, en tanto que la Dirección General de Infraestructura Física, como se dijo, hizo entrega de los datos globales de las adquisiciones realizadas consistentes en la cantidad de contrataciones efectuadas y el monto al que ascendieron las mismas; asimismo, proporcionó los criterios para la selección de proveedor y la lista de éstos del año dos mil dieciséis.

Considerando además, que como se dijo, la solicitud se formuló de forma sumamente genérica, requiriendo únicamente información de la compra de material eléctrico y el criterio de selección para la contratación con determinado proveedor, en otras palabras, sobre la generalidad de la misma no se describieron documentos concretos a los que se quisiera tener acceso.

En este sentido, la información que proporcionó la Dirección General de Infraestructura Física, resulta acorde a la interpretación del

---

<sup>3</sup> **“Artículo 73. FALLO.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:

...

**II. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo...”**

**EXPEDIENTE VARIOS**  
**CT-VT/A-7-2017**

alcance de la solicitud, a la luz del principio de eficacia que establece el artículo 8, fracción II, de la Ley General.

En consecuencia, este Comité reitera que estima satisfecho el acceso solicitado, por lo que, a través de la Unidad General deberá ponerse a disposición la información que proporcionó la Dirección General de Infraestructura Física.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se estima satisfecho el derecho al acceso a la información respecto a lo expuesto en el considerando II, de la presente resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a las instancias requeridas, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-7-2017**

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-7-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de ocho de febrero de dos mil diecisiete. CONSTE.-